

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE**

Comisionada Presidenta: Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con veinticinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, Secretario le solicito que haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/24/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/44/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/47/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/50/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/55/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/57/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/58/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/60/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/61/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Catorce: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el anterior orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día, procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/24/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con su permiso señores Comisionados, me voy a permitir presentar la resolución sobre el recurso de revisión RR/24/2019.

En este recurso la autoridad recurrida en este recurso es el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de once de diciembre de dos mil dieciocho en la que el particular solicitó diversa información relativa a:

La información contable, programática y presupuestaria.

Estado analítico de la deuda, proceso de integración de la Ley de Ingresos y Egresos.

Leyes y presupuestos de egresos Ingresos y publicación de los mismos.

Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Iniciativas de Leyes de Ingresos y Egresos.

Resultados de la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas.

Dictámenes de aprobación de ley de Ingresos y presupuestos de egresos.

Calendario de ingreso y egreso.

Montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Programas donde concurren recursos federales, estatales y municipales.

Cuentas bancarias productivas.

Avance físico de obras y acciones.

Evaluaciones realizadas de obras y acciones.

Informes del ejercicio y destino de recursos federales, del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, Aportaciones Federales en Materia de Salud e Informe de la Aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como para el Fortalecimiento Municipal y Fondos de Ayuda Federal en Materia de Seguridad Pública.

Programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño Resultados, así como personas que realizaron dichas evaluaciones y relación de reintegros de Recursos Federales No Devengados

El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, allegando mediante la plataforma nacional de transparencia el oficio no. 220100/0654/2018, de fecha 13 de diciembre del 2018, mediante el cual respondió únicamente a los tres primeros puntos de la solicitud de información, proporcionando tres hipervínculos.

Lo que motivó la inconformidad del particular, quien haciendo uso de su derecho, se inconformó de la respuesta otorgada, lo cual dio origen al presente Recurso de Revisión.

El recurso de revisión fue interpuesto e dieciséis de enero de dos mil diecinueve, argumentando que la respuesta enviada no contenía toda la información solicitada, ya que no revisaron el archivo adjunto enviado en la solicitud.

Se admite el recurso de revisión en fecha veinticuatro de enero del presente, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad señalada como responsable presenta alegatos el siete de febrero del año en curso.

El Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado, mediante mensaje de datos hecho llegar al correo electrónico institucional, anexó alegatos, dentro de los cuales, manifestó haber enviado al recurrente, en formato "PDF", el oficio 220244/2019, en el cual atendía todos los puntos de su solicitud, respuesta que, cabe señalar, fuera marcada con copia para este Organismo Garante.

El once de febrero de dos mil diecinueve se declaró el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es decretar la modificación de la respuesta.

Del estudio de las constancias de autos, se tiene que el agravio esgrimido por el recurrente relativo a la entrega de información incompleta, este resulta fundado.

Lo anterior se considera así, ya que aún y cuando el sujeto obligado proporcionó una respuesta complementaria, la misma no alcanzó a subsanar la totalidad de la información requerida, quedando pendiente de atender lo siguiente:

- Programas y proyectos de inversión, (Artículo 46, fracción III, Incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)
- financiamiento menos amortización e intereses de la deuda.(Artículo 47, fracciones II y III LGCG)

- En el apartado de información de la Iniciativa de la Ley de Ingresos que señala el Artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el hipervínculo marca error al momento de intentar acceder.
- De la información del dictamen de aprobación de la Ley de Ingresos, la información proporcionada en el hipervínculo, no corresponde con lo solicitado.
- En relación al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, así como del informe de Aportaciones Federales en Materia de Salud y Fondo de Ayuda Federal en Materia de Seguridad Pública, únicamente se limitó a fundamentar que no le aplicaba dicho rubro, sin fundar, ni motivar su respuesta.
- Sobre el informe relativo a las características de las obligaciones, el sujeto obligado omitió proporcionar la información relativa al inciso b) tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hubiere realizado.
- Por cuanto hace al programa anual de evaluaciones y personas que realizaron dichas evaluaciones, relación de reintegros de recursos federales no devengados, se tiene que, la información que arrojan los hipervínculos proporcionados no corresponden a la información solicitada en estos puntos por el particular.

En ese sentido, al constituir lo requerido por el particular en información que por disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deben de generar y publicar los entes públicos, causa convicción a esta ponencia que lo solicitado es susceptible de obrar en sus archivos, en consecuencia, lo procedente es instruir al sujeto obligado modifique la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, para que se entregue lo relativo a los cuestionamientos anteriormente señalados.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito consulte a este Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión a cargo de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/24/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Gracias Secretario le solicito entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/44/2019, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, me voy a permitir exponer a ustedes el contenido de este proyecto.

Se inicia con una solicitud de información en fecha siete de diciembre del pasado, en la que el aquí recurrente, solicitó los manuales de organización, lineamientos y todos los documentos que se encontraran en archivo en donde se establecieran:

- Los métodos de funcionamiento y trabajo,
- Las actas o memorias de los foros de consulta,
- Las mesas de trabajo en comunidades, visitas y entrevistas domiciliarias con la población,
- El consejo de desarrollo social municipal vigente en el ayuntamiento,
- Actas de las sesiones del mismo por el año 2018,
- El programa de obras 2018,
- El conteo de caja de tesorería municipal y de COMAPA de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018.

De mismo modo, solicitó;

- Los programas operativos anuales para el 2018 con sus indicadores.
- Los datos estadísticos de participación ciudadana.
- La documentación en donde este la evidencia de cómo han intervenido estos mecanismos de participación en la implementación, evaluación y calificación de los programas operativos anuales, tanto del ayuntamiento como de COMAPA municipal.
- Ejemplar del acta administrativa y de todos y cada uno de los documentos anexos que forman parte de la misma del proceso de entrega-recepción llevado a cabo por el Ayuntamiento y COMAPA de ese municipio en fecha 30 de septiembre de 2018.
- El organigrama, funciones y planes de trabajo del ayuntamiento, sus direcciones y COMAPA del municipio y finalmente;
- La relación de vehículos adscritos al municipio, la persona que se haga cargo de la unidad y el estado en el que lo recibieron.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable

En fecha 30 de enero del 2019, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“Son omisos en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, no brindan información completa, coherente ni certera, no atienden íntegramente la solicitud de información, no remiten cabalmente la documentación solicitada, evaden respuesta a puntos solicitados de información, no atienden solicitud.”

Se admitió el recurso con fecha de: 07 de febrero del 2019, otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere promoción alguna al respecto.

Consecuentemente el 27 de febrero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es ordenar al sujeto obligado a emitir una respuesta.

Lo anterior debido a que, tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión la autoridad señalada como responsable, fue omisa en dar contestación a su solicitud de 07 de diciembre del 2018, ello es así, ya que no existe documental que dé cuenta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que le hubiere sido notificada respuesta alguna, por el medio señalado, aunado a que dentro del periodo de alegatos, el ente en comento fue omiso, en aportar constancia alguna que desvirtúe la falta de respuesta, invocada por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que emita una respuesta, en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/44/2019 de la Ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/44/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/47/2018 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, nuevamente ante ustedes con el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/47/2019.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

SE inicia con una solicitud de información de información de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, en la que el aquí recurrente, solicitó conocer sobre la demolición del palacio municipal de Altamira:

1. Motivos de la demolición
2. Dictamen de protección civil de la construcción
3. Costo total de las nuevas instalaciones del palacio

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“El sujeto obligado no respondió la solicitud de información dentro del plazo que indica el marco legal.”

Se admite el recurso de revisión en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere promoción alguna al respecto.

Consecuentemente el 27 de febrero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Sin embargo, en fecha 15 de marzo del 2019, de una revisión de oficio al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), esta Ponencia pudo observar que, la señalada como responsable había emitido una respuesta, en fecha 12 de febrero del presente año, en la cual hizo del conocimiento del particular que (1) el motivo de la demolición, fue principalmente el deterioro de la losa, ya que en temporadas de lluvia la misma trasminaba agua, (2) que no contaban con un dictamen realizado por protección civil y (3) que en base a la información proporcionada por el director de Obras Públicas de ese Ayuntamiento, el costo total de las nuevas instalaciones es de \$20, 724, 167.34 (veinte millones setecientos veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos).

Por lo anterior, en esa propia fecha (15 de marzo del 2019), se dio vista al recurrente para hacerle de conocimiento que contaba con un término de 15 días hábiles a fin de que, si no estaba de acuerdo con la respuesta y era su deseo, le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este Instituto a interponer un nuevo recurso de revisión en contra de lo proporcionado por la señalada como responsable.

En el sentido del proyecto que se propone es sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, el agravio esgrimido por este resultaba fundado, debido a que existía la falta de respuesta a su solicitud de información de fecha 13 de diciembre del 2018, sin embargo, el 12 de febrero del 2019, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, emitió una respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta su solicitud de información con folio 00707518, la autoridad modificó su actuar, traducido en la falta de respuesta a la solicitud de información.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/47/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/47/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias, señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/50/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este Pleno, vamos a dar lectura al recurso de revisión.

La autoridad señalada como responsable es la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

Se emitió con una solicitud de información de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho en la cual el aquí recurrente solicitó se le proporcionara el Acta del Consejo Consultivo en la que se designó a los tres representantes propietarios y suplentes, para formar parte del Consejo de Administración.

Del mismo modo, solicitó el listado de los integrantes del Consejo Consultivo y copia del nombramiento del organismo o sector que representan.

Y finalmente, requirió, copia de las Actas de las Sesiones de Consejo de Administración de la administración 2016-2018 y la administración 2018-2021.

El 18 de enero del 2018, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, dio respuesta vía infomex a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI) manifestándole mediante escrito de esa propia fecha, respecto a las Copias de las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración de la administración 2016-2018 y la administración 2018-2021, que las podía consultar

en la dirección electrónica www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/actas-consejo.h.pdy-2018.

Del mismo modo le informó que, en lo referente a la petición donde solicita la copia del acta del Consejo consultivo en la que se designó de entre sus miembros a los tres representantes propietarios y suplentes, así como del listado de los integrantes del Consejo consultivo y copia del nombramiento del organismo o sector que representan, esa Comisaría no contaba con la información requerida.

En fecha cinco de febrero del año en curso, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"Sobre la respuesta que da el organismo, al mi solicitud de Copia de las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración de la administración 2016-2018 y la administración 2018-2021. La COMAPA me dio una dirección electrónica EQUIVOCADA. Sin embargo, encontré por mi cuenta la dirección electrónica <https://www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/actas-consejo.php?y=2018> misma sólo tiene la primer página de cada acta de asamblea. Es decir. El sujeto obligado NO PUBLICA LA TOTALIDAD DEL ACTA DE SESIONES DEL CONSEJO, siendo OPACO en su operación. Solicito que se me entregue la información solicitada

Sobre mi solicitud del Acta del Consejo Consultivo en la que se designó de entre sus miembros a los tres representantes y suplentes, el sujeto obligado responde no contar con dicha información. Mi inconformidad es en el sentido de que el acta debe existir ya que se refiere a una de las funciones del Estatuto Orgánico de la COMAPA. Es decir. Los tres miembros del Consejo consultivo DEBEN de acreditar ante la COMAPA su designación como tales. De otra manera la COMAPA como verifica la veracidad de su designación. Cualquier persona con el solo hecho que diga que representa a tal organización y lo designaron puede ejercer su asiento en el Consejo de Administración? Solicito que se me entregue la información solicitada.

Sobre mi solicitud de los integrantes del Consejo Consultivo y copia del nombramiento del organismo o sector que representan, el sujeto obligado me pide redirigir mi petición al Consejo Consultivo, mismo que no es un objeto obligado de acuerdo con la ley. En esta respuesta la COMAPA. La COMAPA debe comprobar que por lo menos los tres representantes y sus suplentes del Consejo Consultivo que tienen asiento en el Consejo de Administración, realmente representen a un organismo o un sector de la sociedad. Es una función que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan a los sujetos obligados."

El 07 de febrero del 2019, se decretó la admisión y se abrió el periodo de alegatos, por lo que en atención a lo anterior el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en cuestión, hizo llegar un mensaje de datos al correo institucional mismo que contenía el oficio UT/54/2019, por medio del cual reiteraban su respuesta.

Posterior al cierre de instrucción del presente recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en cuestión, hizo llegar un mensaje de datos a la bandeja de entrada del correo electrónico de este Instituto, mismo que contenía anexo el oficio UT/UPRR/2019/001, por medio del cual reiteraban su contestación inicial, solicitando se confirmara su respuesta.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Ello así, ya que el agravio esgrimido por el particular referente a la entrega de información incompleta resulta fundado.

Lo anterior es así debido a que, si bien es cierto la autoridad señalada como responsable proporcionó una respuesta, mediante la cual otorgó una liga electrónica, cierto es también que la misma no estaba correcta, además únicamente le informó que no contaba con lo relativo a los cuestionamientos 2 y 3, sin que agotara el procedimiento de inexistencia establecido en la Ley vigente en la materia.

Por lo anterior, lo procedente es revocar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, a fin de que, realice la búsqueda en el área correspondiente y proporcione al particular lo relativo a:

1. el Acta del Consejo Consultivo en la que se designó a los tres representantes propietarios y suplentes, para formar parte del Consejo de Administración.
2. El listado de los integrantes del Consejo Consultivo y copia del nombramiento del organismo o sector que representan.
3. Copia de las Actas de las Sesiones de Consejo de Administración de la administración 2016-2018 y la administración 2018-2021.

Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/50/2019 de la ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/50/2019/RST.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/55/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a comentar recurso antes descrito en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Inicia con una solicitud que fue registrada el veintisiete de noviembre del año pasado, en donde el particular solicito lo siguiente:

"Solicito me informe sobre la remuneración bruta y neta de todos y cada uno de los miembros del Ayuntamiento de Reynosa Incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración, en el periodo comprendido del 1 de Octubre del año 2016 al día 31 de Julio del 2018, Así mismo solicito el monto de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto, e informe de comisión correspondiente, de conformidad con lo que dispone el Artículo 67 Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas"

Ante la falta de respuesta del sujeto obligado el particular acudió ante este Instituto para interponer Recurso de Revisión a través del correo electrónico Institucional, en fecha de enero de dos mil diecinueve, el cual fue ingresado bajo el número estadístico RR/017/2019.

Admitido el recurso de revisión se abre el periodo de alegatos en donde el sujeto obligado se hace presente manifestando lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de información se hace de su conocimiento lo siguiente:

En base a la respuesta proporcionada por la Lic. Zulema del Carmen Gonzales Beas, Titular de la Secretaria de Servicios Administrativos, a través del oficio SSA/352/2018 de fecha 07 de diciembre del 2018 informa lo siguiente:

En respuesta a su similar IMTA/368/2018 relativo a la solicitud 00685118,...

Por lo tanto, envié los montos acumulados de las remuneraciones bruta y neta de los miembros del Ayuntamiento, del 01 de octubre del 2016 al 31 de julio de 2018, informando a usted que el salario se paga quincenalmente, compensación mensual, aguinaldo anual, prima semestral, bonos y estímulos ocasional.

Respecto a los gastos de representación y viáticos así como el objeto, e informe de comisión correspondiente; le comunico que dicha información no es competencia de esta Secretaria de Servicios Administrativos.

En base a la respuesta proporcionada por el C.P. Federico Soto García, Director de Contabilidad, a través del oficio SFT/045/2019 de fecha 30 de enero del 2019 informa lo siguiente:

Por medio de la presente me permitió dar respuesta al oficio IMTA/086/2019 derivado del Recurso de Revisión RR/026/2019, interpuesto por [...] en contra del Ayuntamiento ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (ITAIT)

No. de folio: 0000685118

... Así mismo solicito el monto de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto, e informe de comisión correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 67 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto me permito informar y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Reynosa, anexo 45 hojas con la información solicitada. Atentamente el Ingeniero Carlos Dávila González, Presidente del Instituto Municipal de Reynosa.

Además de lo anterior se anexaron diferentes oficios con la información antes comentada en la respuesta que da el Ingeniero Dávila González, igualmente anexan oficios firmados por la Secretaría de Servicios Administrativos y el Director



de Contabilidad, respectivamente, mediante los cuales dieron respuesta a la solicitud de información.

Por lo que se decretó el cierre de instrucción en fecha cinco de febrero del año en curso y siendo resuelto el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se le sobreseyó, ello con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción I, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

INCONFORMIDAD: Sin embargo, el seis de febrero del año en transcurso, el particular se pronunció al respecto de dicha respuesta y este Organismo garante tomando en cuenta la manifestación de inconformidad del recurrente se ingresó como un nuevo recurso de revisión RR/55/2019, ello por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 159, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, teniéndose como agravio el siguiente:

"...En relación a la solicitud de información 00685118. En el cual me envían dicha información, resultando que dicha información está incompleta, motivo por el cual ocurro a inconformarme con la respuesta entregada por el Ayuntamiento de Reynosa. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 158 y 159 fracción IV, IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas."

Se admite el recurso de revisión y durante el periodo de alegatos el sujeto obligado Ayuntamiento de Reynosa señalo lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de información se hace de su conocimiento lo siguiente:

En base a la respuesta proporcionada por el C.P Federico Enrique Soto García, Director de Contabilidad, a través del oficio SFT/080/2019 de fecha 18 de febrero del 2018 informa lo siguiente:

...Por lo anterior expuesto me permitió informar lo siguiente, que en fecha 30 de enero del 2019 mediante oficio SFT/045/2019... se envió información y se anexo 45 hojas de los gastos de representación y viáticos que obran en los archivos de la Secretaria de Fianzas y Tesorería de Miembros que integran el Republicano Ayuntamiento que instituye el artículo 4 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

...
En base a la respuesta proporcionada por la Lic. Zulema del Carmen González Beas, Titular de la Secretaria de Servicios Administrativos a través del oficio SSA/599/2019 de fecha 15 de febrero del 2019 informa lo siguiente:

En respuesta a su similar IMTAI/135/2019 relativo al Recurso de Revisión RR/055/2019 generado respecto a la solicitud de información 00685118, ...

Informo que se enviaron los montos acumulados de las remuneraciones bruta y neta de los miembros del Ayuntamiento, del 01 de octubre de 2016 al 31 de julio de 2018, tomando en consideración los siguientes criterios:

- Que en la solicitud no se especifica una petición de desglose de la información.
- Que se envía la información de acuerdo a los reportes fijos que generan los sistemas de nómina utilizados en el periodo mencionado, cuya programación no puede ser modificada directamente por el usuario.
- Que se aplicaron los conceptos generales que se mencionan en los Lineamientos Técnicos Generales, que definen como remuneración Bruta: se refiere a las precepciones totales sin descuento alguno. Y como Remuneración Neta: se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: Deducciones, ISSSTE, otra. Por lo cual se envió lo correspondiente a ambos conceptos.

Que se consideró al capítulo IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para definir miembro del Ayuntamiento. Por lo cual se remitió lo referente a los integrantes del H. Cabildo del Municipio.

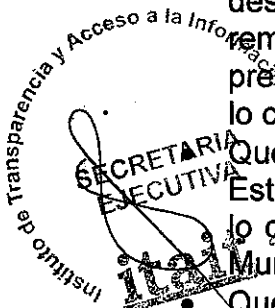
- Que se consideraron los siguientes conceptos contables:

- Gratificaciones (aguinaldo)
- Primas (prima vacacional)
- Comisiones (mismo concepto)
- Dietas (mismo concepto)
- Bonos (puntualidad)
- Estímulos (mismo concepto)
- Ingresos (mismo concepto)
- Sistema de compensaciones (mismo concepto)

Así mismo, se informó la periodicidad de dicha remuneración: salario se paga quincenalmente, compensación mensual, aguinaldo anual, prima vacacional semestral, bonos y estímulo ocasional.

Aunado a lo anterior, anexó copia de los oficios IMTAI/134/2019 y IMTAI/135/2019, ambos de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, mediante los cuales se hizo del conocimiento a las áreas del recurso de revisión.

Así mismo, anexó copia de los oficios SSA/599/2019 y SFT/080/2019, de fechas quince y dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, signados por el Secretario de Servicios Administrativos y Secretaría de Finanzas y Tesorería, por medio de los cuales dieron contestación.



El sentido del proyecto que se propone es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravió relativo a la entrega de información incompleta, estipulado en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, resulta ser fundado.

Lo anterior es así, ya que en la respuesta otorgada por el ente recurrido se observa que se le proporcionó al particular la remuneración bruta y neta de los miembros del Ayuntamiento del periodo comprendido de primero de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, así como cuarenta y cinco hojas correspondientes a los informes de comisión; sin embargo se advierte que en la misma no contaba con lo relativo a sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración; así mismo lo referente al objeto y montos de los gastos de representación y viáticos.

Luego entonces, se advierte dentro de la respuesta otorgada por el ente recurrido, si se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información en las distintas áreas que conforman la dependencia en comento que en base a sus facultades, competencias y funciones eran susceptibles de contar con la información, conforme al Título Octavo de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, ello es así ya que el área encargada de generar la información solicitada por el recurrente lo era la Secretaría de Servicios Administrativos y la Tesorería Municipal, luego entonces conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, resultan ser información susceptible de obrar en los archivos de dicho Ayuntamiento.

No obstante, cabe precisar que la información solicitada se encuentra dentro de una de las obligaciones de transparencia comunes en el artículo 67, fracciones VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo que, se desprende que el acto por el cual el recurrente se duele resulta fundado y por lo tanto, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III de la Ley en materia a fin de que proporcione a la cuenta de correo electrónico del recurrente lo relativo a sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración, así mismo lo referente al objeto y montos de los gastos de representación y viáticos.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/55/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto anteriormente por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/55/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, en el siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/57/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Señores Comisionados, voy a presentar a ustedes la resolución del recurso de revisión RR/57/2019 en la cual la autoridad requerida es la Universidad Politécnica de Victoria.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“...todos los servicios que presta, el costo de cada uno de ellos, la totalidad de estudiantes que han recibido de 2015 a la fecha, la cantidad de maestros que tienen, su sueldo y si son de tiempo completo o medio tiempo”

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta, el 29 de enero del 2019, en la cual respondió a cada uno de los cuestionamientos.

Sin embargo, el recurrente interpuso el medio de defensa el 07 de febrero del 2019, argumentando que la respuesta no atendió todos los puntos de la solicitud.

Se admite el recurso en fecha 15 de febrero del 2019, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:

Mediante mensaje de datos presentado el 19 de febrero del presente año, el sujeto obligado allegó sus alegatos correspondientes, mediante oficio UPV/UT/148/19, dentro de los cuales reiteró sus respuesta emitida el 29 de enero del 2019.

El cierre de instrucción se decreta el primero de marzo de dos mil diecinueve.
El sentido del proyecto que se propone a esta Pleno es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la entrega de información incompleta, esta ponencia estima que el mismo es infundado, debido a que contrario a lo manifestado en su recurso de revisión, la información emitida por la autoridad señalada como responsable, responde a todos y cada uno de los puntos señalados en la solicitud de información.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/57/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/57/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/58/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, voy a dar cuenta , en donde el particular se agravia en contra de Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, por las siguientes razones:

Inicia con una solicitud de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve en donde el particular requiere lo siguiente:

“Un detallado de contratos y montos por mes de los años 2016,2017, 2018, 2019 celebrados con todas las empresas representadas por personas físicas MARIO FELIX GARZA PENA, MARIO FELIX GARZA GARZA, RODOLFO GARZA GARZA. Incluyendo PERO NO LIMITADAS a personas morales Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V., Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V., y los empleados o colaboradores de Radio GAPE, NOTI GAPE.”

La respuesta se otorga el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la cual se le indico lo siguiente:

“Ciudad Victoria Tamaulipas, a 29 de enero de 2019

Presente:

Derivado de su solicitud información pública recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 23 de enero del presente, con número de folio 00044319,...

Al respecto le informo que dicha solicitud de información pública no es competencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, pero podrá requerirla en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración.

Lo anterior de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Atentamente. Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas.”

Inconforme con la respuesta el particular se agravia y presenta recurso de revisión en donde manifiesta:

"La Secretaría de finanzas emite pagos a proveedores de servicios y está obligado a tener la documentación que respalda la información solicitada."

Una vez admitido el recurso de revisión ninguna de las dos partes rindieron los alegatos correspondientes.

El sentido del proyecto se propone modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

Aquí lo que se trata es que el particular solicito contratos y montos que detallen lo que acordaron con estas empresas mencionadas, pero si uno revisa la Ley Orgánica de la Administración Pública, nos vamos a dar cuenta que no compete a la Secretaria de Finanzas establecer estos contratos y convenios, a la Secretaria de Administración si le compete hacer las contrataciones de bienes y servicios con diversos proveedores.

Por lo tanto aquí lo procedente es declarar infundado el agravio del particular pero si ordenarle a la Secretaria de finanzas que haga la incompetencia a través de Transparencia, conforme lo señala la Ley vigente, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley en materia.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/58/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/58/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, Licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/60/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a poner a su consideración el recurso de revisión RR/60/2019.

La autoridad recurrida es la Secretaría de Finanzas, se inicia con una solicitud de información de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en la cual el particular pidió que se le informara respecto al:

“Desglose del 100 por ciento del presupuesto de comunicación social por persona física o persona moral. Identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018. En el caso de no haber ejercido el 100 por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos y a donde se desviaron los recursos. Favor de incluir los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado.”

La respuesta fue otorgada el veintiocho de enero del presente año, por medio de la cual el Titular de la Unidad de Transparencia informó al recurrente que era incompetente para responder a lo solicitado, siendo el Jefe de la oficina del Gobernador quien contaba con dicha información.

El recurso de revisión fue interpuesto el siete de febrero de dos mil diecinueve señalando como agravio, invocando como tal la incompetencia planteada por el sujeto obligado.

Se admite el recurso en fecha catorce de febrero del año en curso, otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos

Tanto la autoridad señalada como responsable, como el recurrente omitieron rendir alegatos.

El cierre de instrucción fue decretado el primero de marzo del año en curso.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar que se modifique la respuesta emitida por la autoridad señalada como responsable dentro del presente recurso de revisión.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que la Secretaría de Finanzas es incompetente para proporcionar la información requerida, lo anterior ya que en los

términos de los artículos 10, 24 fracción I; y noveno transitorio de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le corresponde al Jefe de la Oficina del Gobernador, dirigir la Coordinación de Comunicación, Social del Ejecutivo del Estado.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

"ARTÍCULO 24.

El Jefe de la Oficina del Gobernador, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir las Oficinas del Gobernador, la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado y la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado;" (Énfasis propio)

Sin embargo, es de advertirse por esta ponencia, que la autoridad señalada como responsable ignoró agotar el debido procedimiento establecido en los artículos 151, apartado 1; en relación con el artículo 38 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para decretar su incompetencia de emitir una respuesta a lo solicitado, por medio del comité de transparencia del Sujeto Obligado.

Por tal motivo, se modifica la respuesta otorgada por la responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas; a fin de que decrete la incompetencia por medio del comité, con base en el procedimiento establecido en la Ley de la materia.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración del Pleno el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir solicitar si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el recurso de resolución RR/33/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Secretario continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/61/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado, en donde el particular se agravia en contra del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

En la narrativa de los hechos nos vamos a dar cuenta una vez más que hemos resuelto este tipo de recurso de revisión en la que el particular hace una solicitud de información, el sujeto obligado emite una respuesta que el particular no puede ver en la Plataforma Nacional de Transparencia se agravia por una falta de respuesta pro luego al hacer la búsqueda por parte de esta Ponencia nos damos cuenta que si existe la repuesta que por lo tanto el agravio termina por ser improcedente, nos damos cuenta que la solicitud de información fue tramitada el veintitrés de enero del año en curso, la repuesta del sujeto obligado la realizo el treinta y uno de enero es decir, siete días después, de la solicitud de información.

El recurso de revisión lo viene a tramitar el siete de febrero de dos mil diecinueves pues al no ver la respuesta en la Plataforma Nacional se inconforma por este agravio, pero durante la sustansación nos damos cuenta a través de una búsqueda que hicimos que la respuesta está en la Plataforma Nacional de Transparencia y está atendiendo de alguna manera la solicitud de información.

Además durante el periodo de alegatos la licenciada Fabiola del Rocío Molina Sifuentes, Directora de la Unidad de Transparencia de Matamoros aporta medios de prueba, diversos documentales y que eso bueno dan pauta para que esta ponencia este proponiendo a este Pleno confirmar la repuesta del sujeto obligado las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el recurrente se agravió de la entrega de una respuesta incompleta, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, se advierte que de un estudio realizado por esta ponencia, se observó que existía una respuesta proporcionada por la autoridad responsable, siendo entrega en tiempo y forma; esto es así, ya que la solicitud de información se tuvo por presentada el 23 de enero de 2019, por lo que el tiempo para dar respuesta culminaba el 21 de febrero de 2019, sin embargo al realizar una inspección de oficio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información del Estado de Tamaulipas (SISA), así como por la manifestación realizada por la Titular de la Unidad de Transparencia durante los alegatos, se advirtió que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, dio respuesta a la solicitud de información el 31 de enero de 2019, esto es en el sexto día después de realizada la solicitud de información.

De lo anterior, es que considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se CONFIRMA la respuesta emitida por el ente recurrido.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración del Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir someter a consideración del Pleno si aprueban el recurso de revisión RR/61/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/61/2019.

Comisionada Presidenta: Secretario, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

Comisionada Presidenta: Bien pues aprobados los asuntos anteriores licenciado Palacios le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy

del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, Muchas gracias.

